

**Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación de Trastorno Obsesivo Compulsivo de Granada ( Fundación Toc Granada )**

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA ( FUNDACIÓN TOC GRANADA ), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La FUNDACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA ( FUNDACIÓN TOC GRANADA ) fue constituida mediante escritura pública de fecha 23/10/2025, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Patricia Moreno Osuna, con el número 1134 de su protocolo, subsanada por diligencia de fecha 30/10/2025 y rectificada por diligencia de fecha 18/12/2025, otorgadas ante la misma Notaria.

Segundo. Fines.

Los fines de interés general de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

1. Contribuir a la mejora de la salud mental y física, así como de la calidad de vida de las personas afectadas por el Trastorno Obsesivo-Compulsivo y de sus familiares.
2. Promover la formación de profesionales del ámbito sanitario, social y educativo en relación con el Trastorno Obsesivo-Compulsivo.
3. Fomentar y desarrollar la investigación científica, clínica y social en el ámbito del Trastorno Obsesivo-Compulsivo.
4. Impulsar y promover el voluntariado vinculado a la atención, apoyo y acompañamiento de las personas afectadas por este trastorno y su entorno.
5. Visibilizar el Trastorno Obsesivo-Compulsivo ante la sociedad y luchar contra el estigma y los prejuicios, ofreciendo una imagen real y digna de los afectados.”


Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en c/ Madrid, nº 74 -A, planta baja, puerta 1, código postal 18193 de Monachil ( Granada ), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación está constituida por una aportación dineraria valorada en la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros), íntegramente desembolsados según se acredita en la escritura pública de constitución.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49GMHMSYZVHRPYTJ6VGYK2GLS	PÁG. 1/3	



#### Quinto. Patronato

Presidente y patrono vitalicio: Aurelio López Reina  
Vicepresidenta y patrona vitalicia: Noelia Hernández Yeste  
Patrona electa: Enriqueta Ramón Pérez  
Patrono electo: Alejandro López Aguilera  
Patrono electo: Jesús Vallejo Lázaro  
Patrona electa: María Angustias Martínez Hidalgo  
Secretario no patrono: José Luis Ruiz Fajardo

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía ; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESTEBAN RONDON MATA

22/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm49GMHMSYZVHRPYTJ6VGYK2GLS

PÁG. 2/3





## RESUELVE

Primero. Clasificar a la FUNDACIÓN DE TRANSTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA ( FUNDACIÓN TOC GRANADA ) , atendiendo a sus fines, como entidad "Benéfico - Asistencial", ordenando su inscripción en la Sección Tercera , "Fundaciones benéfico – asistenciales y sanitarias" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el GR- 1736.


Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Director General de Justicia Juvenil y Cooperación

Fdo.: Esteban Rondón Mata

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49GMHMSYZVHRPYTJ6VGK2GLS	PÁG. 3/3	

REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA
HOJA DE INSCRIPCIÓN

ASIENTO NÚM:	1
--------------	---

Acto que se inscribe: Constitución Fundacional
--

Fundación:	DE TRANSTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA ( FUNDACIÓN TOC GRANADA )
Registro:	GR- 1736
Ámbito:	de Andalucía
Sección Registral:	Tercera , "Fundaciones benéfico - asistenciales y sanitarias"
Clasificación:	Benéfico - Asistencial
Protectorado:	Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fecha de la resolución de inscripción: 22/12/2025
---


Documentación: Se aporta escritura pública de constitución de fecha 23/10/2025, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Patricia Moreno Osuna, con el número 1134 de su protocolo, subsanada por diligencia de fecha 30/10/2025 y rectificada por diligencia de fecha 18/12/2025, otorgadas ante la misma Notaria.
---

Sede social: c/ Madrid, nº 74 -A, planta baja, puerta 1, código postal 18193 de Monachil ( Granada )
--

**FINES**

Artículo 7: "1. Contribuir a la mejora de la salud mental y física, así como de la calidad de vida de las personas afectadas por el Trastorno Obsesivo-Compulsivo y de sus familiares. 2. Promover la formación de profesionales del ámbito sanitario, social y educativo en relación con el Trastorno Obsesivo-Compulsivo. 3. Fomentar y desarrollar la investigación científica, clínica y social en el ámbito del Trastorno Obsesivo-Compulsivo. 4. Impulsar y promover el voluntariado vinculado a la atención, apoyo y acompañamiento de las personas afectadas por este trastorno y su entorno. 5. Visibilizar el Trastorno Obsesivo-Compulsivo ante la sociedad y luchar contra el estigma y los prejuicios, ofreciendo una imagen real y digna de los afectados."
--



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE LA MAZA GONGORA	12/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PY5DP5E6X5ARLX3AS946FMXP	PÁG. 1/2	



## FUNDADORES

ASOCIACIÓN DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA – TOC GRANADA

## PATRONATO

LÓPEZ REINA, AURELIO ( Cargo: Presidente y patrono vitalicio )
HERNÁNDEZ YESTE, NOELIA ( Cargo: Vicepresidenta y patrona vitalicia )
RAMÓN PÉREZ, ENRIQUETA ( Cargo: Patrona electa )
LÓPEZ AGUILERA, ALEJANDRO ( Cargo: Patrono electo )
VALLEJO LÁZARO, JESÚS ( Cargo: Patrono electo )
MARTÍNEZ HIDALGO, MARÍA ANGUSTIAS (Cargo: Patrona electa )
RUIZ FAJARDO, JOSÉ LUIS (Cargo: Secretario no patrono )

## APODERAMIENTO

LÓPEZ REINA, AURELIO

## DOTACIÓN

DINERARIA	Valoración: 30.000,00 euros, íntegramente desembolsados según se acredita en la escritura pública de constitución.
-----------	--

El Jefe de Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fdo: José María de la Maza Góngora

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE LA MAZA GONGORA	12/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PY5DP5E6X5ARLX3AS946FMXP	PÁG. 2/2

